

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación: Ejecutivo No. 06-2021-0046-00

Mediante providencia de fecha 8 de abril de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada se libró orden de pago a favor del demandante JEIDER ANDRES SAJONERO VASQUEZ y en contra el demandado MAURO ANTONIO GONZALEZ COTEZ por la suma de dinero allí indicada.

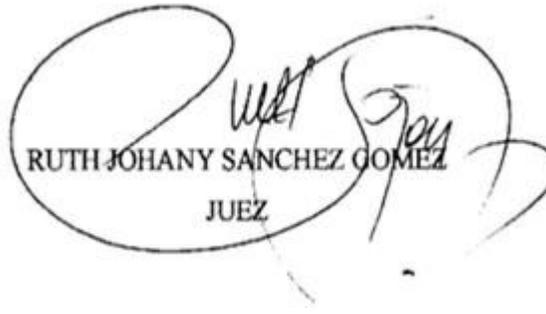
El ejecutado fue notificado del contenido del auto de mandamiento de pago por aviso conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado guardó silencio. En consecuencia, se procede a dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del código general del proceso.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas al demandado. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 630. 000.oo. Liquidense por secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Rs

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 73 ___ fijado hoy
17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 _a la hora de las
8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria